

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-68-2025). En la ciudad de Guatemala, el doce de septiembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JULIO CÉSAR LAM MORALES**, de sesenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y dos espacio noventa y un mil setecientos sesenta y siete espacio cero ciento uno (1732 91767 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad "SISTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en

A handwritten signature in black ink, appearing to be "OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN".A handwritten signature in black ink, appearing to be "JULIO CÉSAR LAM MORALES".

el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veintitrés mil setecientos treinta y dos (23732), folio cuatrocientos treinta y dos (432), libro cien (100) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "SISTECO", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres (147633), folio veintinueve (29), libro ciento doce (112) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de abril de dos mil ocho, autorizada en esta ciudad por la Notaria Marie Andree Foncea Matute, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco (290385), folio trescientos ochenta y nueve (389), libro doscientos diecisiete (217) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Calzada Aguilar Batres treinta y cuatro guion setenta (34-70), Edificio Galerías Sur, séptimo nivel, zona once (11), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "SISTECO". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número cinco guion dos mil veinticinco (5-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo de cómputo e impresión para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación

Guatecompras veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos (NOG 26483572); Acta número SC guion cero noventa y ocho guion dos mil veinticinco (SC-098-2025), de fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento catorce guion dos mil veinticinco (SC-114-2025), de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos guion seis millones trescientos noventa y dos mil trescientos veintiséis (LIC-2025-26483572-6392326), código de autenticidad EB cuatro D setecientos cincuenta y uno B (EB4D751B), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticinco; oferta de "SISTECO", de fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Tercero del Acta número treinta guion dos mil veinticinco (30-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco; y Providencia número SS guion quinientos treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (SS-534-2025), de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo de cómputo e impresión para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto "SISTECO" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) impresoras plotter**, marca HP, modelo Designjet Z seis (Z6) PostScript Inkjet, país de origen China, con las siguientes características: ancho de impresión de cuarenta y cuatro pulgadas (44"); color: seis (6) colores; velocidad de color de novecientos dieciséis (916) ft²; dos mil cuatrocientos por mil doscientos (2400x1200) dpi; memoria: ciento veintiocho (128) GB; hard disk quinientos (500) GB self-encrypting; gigabit Ethernet (mil Base guion



Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASesoría

T (1000Base-T), Hi-Speed USB dos punto cero (2.0); papel en rollo; papel fotográfico; papel para bellas artes; papel adhesivo; papel bond; papel estucado; retroiluminado; admite instalación en suelo; con precio unitario de treinta y siete mil quinientos cincuenta quetzales (Q37,550.00) y precio total de setenta y cinco mil cien quetzales (Q75,100.00); y **ciento treinta y nueve (139) computadoras de escritorio**, marca Lenovo, modelo ThinkCentre M setenta s (M70s) Gen seis (6) Small Form Factor, país de origen México, con las siguientes características: procesador 2nd Gen Intel® Core Ultra siete (7) doscientos sesenta y cinco (265); frecuencia máxima cinco punto treinta (5.30) GHz, veinte (20) núcleos; treinta (30) MB Intel® Smart Cache; tecnología vPro®; chip Intel Q ochocientos setenta (Q870); dieciséis GB (16 GB), DDR cinco guion cinco mil seiscientos (DDR5-5600) MHz; quinientos doce (512) GB SSD M punto dos espacio dos mil doscientos ochenta (SSD M.2 2280) PCIe NVMe Gen cuatro (4) TLC Opal; gráficos Intel DDR cinco (DDR cinco) SDRAM; grabadora de DVD Slim rambo nueve punto cero milímetros (9.0 mm); puertos: un (1) puerto Ethernet RJ cuarenta y cinco (RJ45), un (1) usb-c® (usb cinco (5) Gbps diagonal usb tres punto dos (3.2) Gen uno (1), con carga de quince W (15W), un (1) HDMI (trasero), dos (2) displayport (trasero), seis (6) puertos usb tres punto dos (3.2) Gen uno (1), dos (2) puertos usb tres punto dos (3.2) Gen dos (2); negro; teclado usb Calliope español, mouse usb Calliope; fuente de alimentación de doscientos sesenta W (260W) noventa por ciento (90%); Bios absolute habilitado; Windows once (11) Pro sesenta y cuatro (64) (español); EPEAT Gold; Greenguard, certificación TCO diez punto cero (10.0), energy star nueve punto cero (9.0); incluye monitor marca Lenovo, modelo ThinkVision S veinticuatro guion cuatro e (S24-4e); veintitrés punto ocho pulgadas (23.8"); full HD mil novecientos veinte por mil ochenta (1920x1080) In-Plane Switching monitor HDMI and VGA

ports; con precio unitario de nueve mil ciento cincuenta quetzales (Q9,150.00) y precio total de un millón doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta quetzales (Q1,271,850.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "SISTECO".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q1,346,950.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "SISTECO" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiocho (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-328), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SISTECO" se compromete a entregar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: ciento treinta y nueve (139) computadoras de escritorio, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; una (1) impresora plotter, en el Laboratorio de Informática del Centro de Capacitación Santa Lucía

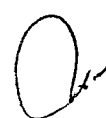
Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; y una (1) impresora plotter, en el Laboratorio de Informática del Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; en un plazo de treinta (30) días hábiles, computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberán ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SISTECO" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SISTECO". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SISTECO", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá

mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SISTECO" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "SISTECO" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "SISTECO" por su parte ofrece una garantía de tres (3) años, para las ciento treinta y nueve (139) computadoras de escritorio y para las dos (2) impresoras plotter, una garantía de un (1) año; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "SISTECO", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía


REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASesorIA técn.

correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SISTECO" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **JULIO CÉSAR LAM MORALES**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JULIO CÉSAR LAM MORALES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b)

Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

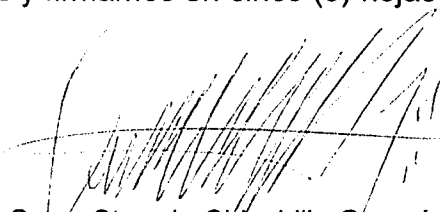
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SISTECO" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SISTECO" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

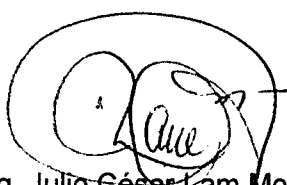
DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "SISTECO" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "SISTECO", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente




Ing. Julio César Lam Morales
Gerente y Representante Legal


Maxima Seguridad en IT
Calzada Aguilar Batres 34-70, Zona 11
Edificios Galerias del Sur, 7 Nivel
Tel: 2427-2222 Fax: 2427-2226